



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
Con Funciones de Conocimiento de Neiva – Huila

Radicación:	41-001-31-07-001-2023 00167-00
Accionante:	Juan Diego Bautista Reyes
Accionado:	Comisión Nacional del Servicios Civil y otros.

Neiva (H), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El señor JUAN DIEGO BAUTISTA REYES, en nombre propio, presenta DEMANDA de TUTELA contra el La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina y la Fiscalía General de la Nación; deprecando que se le ampare el derecho fundamental al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y derecho al trabajo; al no validar los certificados de experiencia y el servicio certificado por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva.

Reunidos como se encuentran, los requisitos establecidos en los artículos 1, 2, 5, 10, 13 y 14 del Decreto 2591 de 1991 para la procedencia de la solicitud de amparo constitucional, se AVOCA el conocimiento de la presente acción de tutela, de conformidad con los artículos 37 del Decreto Ley 2591/1991 y 1° del Decreto 1382/2000 y, se admite la presente demanda de tutela, impartíendosele un trámite preferencial. En consecuencia, se ordena lo siguiente:

1.- Pruebas:

1.1. De la accionante:

Ténganse como tales los documentos relacionados en el acápite de las pruebas en el escrito o libelo de la demanda de tutela y aportados anexos a ésta.

1.2. De oficio

Con fundamento en el Art. 19 del Decreto Ley 2591 de 1991 se decretan las siguientes:

1.2.1.- Vincular a los participantes de la Convocatoria del Proceso de selección de las Entidades del Orden Territorial – INTRA Pitalito, notificación que deberá hacerse por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por medio de su página web, lo anterior, toda vez que no se cuentan con las direcciones de las personas que se presentaron al concurso y pueden resultar afectadas dentro del presente asunto.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA HUILA,

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR la DEMANDA de TUTELA instaurada por JUAN DIEGO BAUTISTA REYES, en nombre propio, contra el La Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación Universitaria del Área Andina y la Fiscalía General de la Nación.

Segundo.- DAR TRASLADO al representante legal de las personas jurídicas accionadas y vinculadas, de la demanda de tutela, adjuntando copia de ésta y sus anexos; para que en el término perentorio de un (1) día, den respuesta en

Carrera 4 6-99, Palacio de Justicia, Of. 406. Telefax No. 8717901 / 8722971



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
Con Funciones de Conocimiento de Neiva – Huila**

todas sus partes a los hechos afirmados y a las pretensiones planteadas por la accionante, presenten o soliciten los medios de prueba que considere conducentes, pertinentes y útiles para desvirtuarlos o controvertirlos.

Cuarto. -VINCULAR a los partícipes de la Convocatoria del Proceso de selección de las Entidades del Orden Territorial – INTRA Pitalito, notificación que deberá hacerse por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por medio de su página web, lo anterior, toda vez que no se cuentan con las direcciones de las personas que se presentaron al concurso y pueden resultar afectadas dentro del presente asunto, debiendo pronunciarse, dentro del término de traslado, del anterior numeral.

Quinto- ADVERTIR a los accionados a través de su representante legal, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento debiendo aclarar todos los hechos, conductas o actuaciones administrativas que la accionante expone en su demanda de solicitud de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ARMANDO GONZÁLEZ TORRES
Juez